|  |
| --- |
|  |
| **REPÚBLICA DE CUBA**  **Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza** |

**Nota No.: 129/2023**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de referirse al informe temático al Consejo de Derechos Humanos acerca de la violencia, maltrato y abandono contra las personas de edad, de fecha 13 de enero de 2023.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien adjuntar comentarios sobre el tema en cuestión y solicita su inclusión en la elaboración del informe correspondiente, según proceda.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su alta consideración.

Ginebra, 3 de febrero de 2023

***Oficina del Alto Comisionado***

***de las Naciones Unidas***

***para los Derechos Humanos***

***Ginebra***

**CUESTIONARIO**

1. **Marcos legales, políticos e institucionales:**

1. **¿Existe una ley contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de edad?**

No existe una ley específica sobre discriminación. Sin embargo, los artículos 41 y 42 de la Constitución de la República de Cuba, y los artículos 3, 88 y 89 del Código de las familias proscriben la discriminación por motivos de edad. De igual forma, el artículo 388.1, Capítulo VIII “Delitos contra la igualdad” del Código Penal, sanciona la discriminación por motivos de edad.

1. **¿Existe una legislación sobre violencia contra las personas y/o violencia doméstica que incluya la violencia, el maltrato y/o el abandono de las personas de edad?**

No existe una ley específica sobre violencia. No obstante, el Código de las familias aborda la discriminación y la violencia en el ámbito familiar en su título III (artículos 12,13,14,15). El artículo 388.1, Capítulo VIII “Delitos contra la igualdad” del Código Penal, sanciona la discriminación por motivos de edad.

1. **¿Establece la ley un organismo independiente especializado que reciba denuncias de discriminación por motivos de edad?**

No existe un organismo independiente sobre este asunto. El sistema de Tribunales Populares de la República de Cuba, así como la Fiscalía constituyen órganos competentes para recibir denuncias de discriminación por cualquier motivo, incluyendo la edad.

1. **¿Existe un plan, política o estrategia nacional para hacer frente a la violencia contra las personas de edad, que esté supervisado por un mecanismo nacional encargado de supervisarlo y aplicarlo? Proporcione una respuesta detallada con información/documentos de respaldo.**

En Cuba existe el Programa Nacional de Atención Integral al Adulto Mayor, desarrollado desde 1996 por el Centro de Investigaciones sobre la longevidad, Envejecimiento y Salud (CITED) del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) de la República de Cuba.

Dicho programa constituye una estrategia nacional para la atención especializada y la protección de los derechos de las personas de edad. El mismo cuenta con los servicios de 642 Geriatras y 307 Residentes de Gerontología y Geriatría, más de 16 mil Círculos de Abuelos, 300 Casas de Abuelos, 157 Hogares de Ancianos y 53 servicios de Geriatría, incluidas las instituciones y el personal de salud en general con cobertura en todo el territorio nacional.

1. **Manifestaciones de violencia:**
2. **¿a qué formas de violencia, maltrato y abandono se enfrentan las personas de edad?**

Algunas personas de edad enfrentan diferentes formas de violencia, como la psicológica, la verbal y el abandono.

1. **¿En qué entornos se producen? Por favor, facilite una respuesta detallada.**

Estas formas de violencia, maltrato, discriminación y abandono se producen generalmente en el ámbito familiar.

1. **Interseccionalidad:**
2. ¿**Cómo afecta la violencia, el maltrato y el abandono a grupos específicos de personas mayores (por ejemplo, mujeres mayores, personas mayores LGTBI,** **personas mayores pertenecientes a grupos étnicos e indígenas, personas mayores refugiadas y desplazadas internas, personas mayores con discapacidad, etc.)? Por favor, proporcione información detallada.**

Las personas de edad con discapacidad, son especialmente vulnerables a diversas formas de violencia, maltrato y abandono.

Por otra parte, Cuba es una nación uniétnica, sin poblaciones originarias. Tampoco existen refugiados o desplazados internos por lo que parte de esta pregunta no aplica a nuestro país.

1. **Datos:**
2. **¿Se dispone de datos a nivel nacional y local sobre la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad?**

Se continúa trabajando en la actualización, compilación y desglose de datos estadísticos.

1. **¿Existen encuestas nacionales sobre violencia que incluyan las experiencias de las personas de edad? En caso afirmativo, facilite cifras y datos.**

El Centro de Estudios de Población y Desarrollo (CEPDE) de la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI) y el Centro de Investigaciones sobre Longevidad, Envejecimiento y Salud (CITED) del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) coordinan, de conjunto, la Encuesta Nacional de Envejecimiento de la población.

La última encuesta se realizó en 2017 e incluyó a las personas de 50 años y más (los nacidos hasta 1966). Esta arrojó como resultados, una baja prevalencia de maltrato hacia personas mayores de 60 años en su entorno residencial.

El 89 % no reconocía haber experimentado alguna de las formas de violencia, maltrato o abandono. Sin embargo, el 11% aseguraba haber sido víctimas de situaciones de maltrato.

1. **Acceso a la justicia:**
2. **¿Cómo cumple el Estado sus obligaciones de garantizar el acceso de las personas de edad a la justicia, y de obtener recursos y reparaciones, cuando sus derechos humanos han sido violados como consecuencia de la violencia, el maltrato y el abandono?**

Las personas de edad están amparadas por la ley ante casos de violencia en sus diferentes formas. El Estado cubano, mediante el cumplimiento de las legislaciones vigentes y la implementación de los planes anteriormente mencionados, garantiza el acceso a la justicia de las personas de edad ante la violación de alguno de sus derechos, incluso a causa de la violencia, el maltrato y el abandono.

1. **Acceso a la información:**
2. **¿Cómo se sensibiliza a la opinión pública sobre la violencia contra las personas de edad?**

Con el objetivo de hacer conciencia en la población cubana sobre este tema se promueven con frecuencia, campañas de bien público, programas televisivos y de radio, así como a través de las redes sociales y otras plataformas digitales.

1. **¿Cómo se hace accesible y se pone a disposición de las personas mayores la información sobre el acceso a servicios esenciales (por ejemplo, atención sanitaria, asistencia jurídica, servicios sociales, acceso a centros de acogida)?**

El Programa Nacional de Atención Integral al Adulto Mayor del MINSAP garantiza el acceso de las personas de edad a los servicios esenciales (alimentación, asistencia médica, alojamiento, etc.)

Lo anterior es posible por la participación activa de los médicos y trabajadores sociales en la comunidad y el apoyo de los programas de asistencia y servicios sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En este empeño, juegan un papel fundamental las organizaciones de la sociedad civil cubana, que tienen una presencia comunitaria en todo el territorio nacional, en particular la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y los Comités de Defensa de la Revolución (CDR).

1. **General**
2. **Comparta ejemplos de buenas prácticas sobre cómo prevenir, controlar y abordar la violencia y el maltrato contra las personas de edad.**

Para la prevención de la violencia y el maltrato hacia las personas de edad, se realizan campañas comunicacionales para su concientización y se ejecutan proyectos comunitarios. También, mediante el Programa Integral del Adulto Mayor se logra integrar las personas de edad a las Casas de Abuelos para su esparcimiento, crecimiento cultural, y de salud física y mental.

Por medio del acceso a la Cátedra Universitaria del Adulto Mayor, las personas de edad pueden retomar estudios, conocer y hacer valer sus derechos en los ámbitos domésticos y sociales, frente a alguna manifestación de violencia, maltrato o abandono.